

RBO



RECOPIACIÓN BOLETINES OFICIALES
ALDIZKARI OFIZIALEN BILDUMA

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
EKONOMIA ETA OGASUN SAILA

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA
ZERGA ADMINISTRAZIOKO ZUZENDARITZA

OCTUBRE 2022
2022 URRIA

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO





BOTHA

**BOLETÍN OFICIAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO
DE ÁLAVA**

BOTHA — Nº. 114 — 05/10/2022 — (IRPF) —

DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL 11/2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO FORAL DE 2 DE AGOSTO, DE ADAPTACIÓN DE MEDIDAS TRIBUTARIAS PARA HACER FRENTE A LA ACTUAL SITUACIÓN INFLACIONISTA. CORRECCIÓN DE ERRORES

Habiéndose observado un error en la publicación del anuncio, se publica la siguiente corrección de error.

Donde dice:

Artículo 5. Autoliquidación opcional del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para el cálculo de la autoliquidación opcional prevista en el segundo guion del segundo párrafo del apartado 3 del artículo 102 de la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al período impositivo 2022, las tablas de porcentajes de retención a que se refiere la letra a) del citado guion serán, en todo caso, las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

Debe decir:

Artículo 5. Autoliquidación opcional del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Para el cálculo de la autoliquidación opcional prevista en el segundo guion del segundo párrafo del apartado 3 del artículo 102 de la Norma Foral 33/2013, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, correspondiente al período impositivo 2022, las tablas de porcentajes de retención a que se refiere la letra a') del citado guion serán, en todo caso, las vigentes a 31 de diciembre de 2022.

BOTHA — Nº. 114 — 05/10/2022 — (V) —

DECRETO FORAL 38/2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO FORAL DE 27 DE SEPTIEMBRE. APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO FORAL 41/2006, DE CONSEJO DE 6 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA.

La presente modificación tiene por objeto actualizar el Reglamento de Inspección Tributaria, en diversos aspectos, tanto técnicos como sustantivos.

Por lo que se refiere a las modificaciones sustantivas, se incorpora al reglamento el desarrollo de la tramitación administrativa en el supuesto de indicios sobre la comisión de delitos contra la Hacienda Pública.

Además, se establecen nuevos supuestos en los que procede la incoación de un acta con carácter de previa.

En lo que se refiere a la duración del procedimiento se establece un nuevo supuesto de interrupción justificada del mismo y se modifica el relativo a supuestos de indicios de delito contra la Hacienda Pública.

Se recoge la necesaria disociación de los datos tributarios de terceros en los supuestos de utilización de datos tributarios que procedan de la propia Administración Tributaria en orden a preservar el carácter reservado de los datos utilizados para la misma por parte de la inspección de tributos.

Por último, se establece la posibilidad de suscribir actas y diligencias mediante firma electrónica, siempre que se cumplan los requerimientos legales para su utilización.

BOTHA — Nº. 119 — 19/10/2022 — (IDSD) —

ORDEN FORAL 557/2022, DE 29 DE SEPTIEMBRE POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDEN FORAL 160/2011, DE 8 DE MARZO POR LA QUE SE APRUEBAN LOS MODELOS 036, 037 Y 009 DE DECLARACIONES CENSALES DE ALTA, MODIFICACIÓN Y BAJA DEL CENSO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES.

Mediante la Orden Foral 160/2011, de 8 de marzo, se aprobaron los modelos 036, 037 y 009 de declaraciones censales de alta, modificación y baja en el censo único de contribuyentes de la Diputación Foral de Álava.

El Decreto Normativo de Urgencia Fiscal 3/2022 del Consejo de Gobierno Foral de 15 de marzo incorporó al ordenamiento tributario del Territorio Histórico de Álava la regulación del Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales.



Esta Orden Foral introduce en los modelos 036 y 037 los cambios necesarios para permitir la declaración de inicio, modificación y cese de las actividades sujetas al Impuesto sobre Determinados servicios Digitales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto Normativa de Urgencia Fiscal mencionado en el párrafo anterior.

En consecuencia, la presente Orden Foral modifica la Orden Foral 160/2011 del Diputado de Hacienda, Finanzas y presupuestos de 8 de marzo, por la que se aprobaron los modelos 036, 037 y 009 de declaraciones censales de alta, modificación y baja en el Censo Único de Contribuyentes de la Diputación Foral de Álava.

BOTHA — N.º. 122 — 26/10/2022 — (IS, IRNR, IRPF) —

DECRETO FORAL 43/2022, DEL CONSEJO DE GOBIERNO FORAL DE 18 DE OCTUBRE. APROBAR LA RELACIÓN DE ACTIVIDADES O PROGRAMAS PRIORITARIOS DE MECENAZGO EN EL ÁMBITO DE LOS FINES DE INTERÉS GENERAL PARA 2022, CONFORME A LA NORMA FORAL 35/2021, DE 23 DE DICIEMBRE, DE RÉGIMEN FISCAL DE LAS ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS E INCENTIVOS FISCALES AL MECENAZGO.

La Norma Foral 35/2021, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo establece el marco normativo sobre la participación del sector privado en la financiación de actividades o programas prioritarios.

En concreto, el apartado 1 del artículo 31 de la citada Norma Foral señala que la Diputación Foral de Álava establecerá, para cada año, una relación de actividades o programas prioritarios de mecenazgo en el ámbito de los fines de interés general a que se refiere dicha Norma Foral, así como las entidades beneficiarias y los requisitos y condiciones que dichas actividades o programas deben cumplir.

Además, se establece que la Diputación Foral de Álava podrá declarar actividades o programas prioritarios de mecenazgo, tanto de iniciativa propia como de otras personas o entidades, y gestionar los recursos obtenidos de forma directa o indirecta a través de la participación de entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la citada Norma Foral.

En base al referido artículo 31.1, las cantidades destinadas a actividades o programas prioritarios de mecenazgo disfrutan de un régimen especial. Estas cantidades aportadas deber ser puras y simples y, en consecuencia, exentas de toda contraprestación. Este régimen especial se puede resumir de la siguiente forma:

a) Los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades y del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que operen mediante establecimiento permanente podrán deducir de la cuota líquida el 45 por ciento de las cantidades destinadas a las actividades declaradas prioritarias, incluso en virtud de contrato de patrocinio publicitario o de convenios de colaboración.

En los supuestos de prestaciones de servicios gratuitas consistentes en la realización de gastos de propaganda y publicidad que sirvan directamente para la promoción de las actividades prioritarias, la base de la deducción será el importe total del gasto o de la inversión realizada cuando el contenido del soporte publicitario se refiera de modo esencial a la divulgación de dichas actividades prioritarias. En caso contrario, la base de la deducción será el 25 por ciento del gasto soportado o de la inversión efectuada. Todo ello, siempre que se cumplan las condiciones establecidas al respecto por la Norma Foral 35/2021, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.

b) Los contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán deducir de la cuota íntegra el 45 por ciento de las cantidades destinadas a las actividades o programas declarados prioritarios, incluyéndose las cantidades satisfechas en virtud de contratos de patrocinio publicitario o de convenios de colaboración.

Por todo lo anterior, a través del presente decreto foral se determinan, para el ejercicio 2022, las actividades o programas que se declaran prioritarias y las condiciones para la declaración como prioritarias de determinadas actividades, todo ello, a los efectos del artículo 31 de la Norma Foral 35/2021, de 23 de diciembre, reguladora del Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos e incentivos fiscales al mecenazgo.



NO HAY NORMATIVA TRIBUTARIA PUBLICADA

**Gipuzkoako
Aldizkari
Ofiziala**



**Boletín
Oficial de
Gipuzkoa**

NO HAY NORMATIVA TRIBUTARIA PUBLICADA



BOPV — Nº. 193 — 07/10/2022 — (JACE) — 

ANUNCIO POR EL QUE SE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN R31/2022, DE LA JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO, DICTADA EN EL EXPEDIENTE E39/2012 PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA.

Intentada sin efecto la notificación personal de la Resolución R31/2022, de la Junta Arbitral del Concierto Económico, dictada en el expediente E39/2012 promovido por la Diputación Foral de Bizkaia, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio para recoger dicha Resolución, que se encuentra a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Concierto Económico, en la calle Portal de Castilla, n.º 15, 1.ª Planta, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

Lo que se hace público para el conocimiento de la interesada, a quien debe servir de notificación individual.

La presente notificación surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

BOPV — Nº. 201 — 20/10/2022 — (JACE) — 

ANUNCIO POR EL QUE SE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN R50/2022, DE LA JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO, DICTADA EN EL CONFLICTO 10/2014 PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA.

Intentada sin efecto la notificación personal de la Resolución R 50/2022, de la Junta Arbitral del Concierto Económico, dictada en el conflicto 10/2014 promovido por la Diputación Foral de Bizkaia, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio para recoger dicha Resolución, que se encuentra a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Concierto Económico, en la calle Portal de Castilla, n.º 15, 1.ª Planta, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

Lo que se hace público para el conocimiento de la interesada, a quien debe servir de notificación individual.

La presente notificación surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

BOPV — Nº. 201 — 20/10/2022 — (JACE) — 

ANUNCIO POR EL QUE SE NOTIFICA EL TRÁMITE DE PUESTA DE MANIFIESTO DEL EXPEDIENTE EN EL CONFLICTO AUTOMÁTICAMENTE PLANTEADO ENTRE LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, QUE SE TRAMITA EN LA JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE 53/2022.

Intentada sin efecto la notificación personal del trámite de puesta de manifiesto del expediente en el conflicto automáticamente planteado entre la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Diputación Foral de Bizkaia, que se tramita en la Junta Arbitral del Concierto Económico con número de expediente 53/2022, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio para recoger dicha Resolución, que se encuentra a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Concierto Económico, en la calle Portal de Castilla, n.º 15, 1.ª Planta, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

Lo que se hace público para el conocimiento de la interesada, a quien debe servir de notificación individual.

La presente notificación surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.



BOPV — Nº. 202 — 21/10/2022 — (JACE) —

ANUNCIO POR EL QUE SE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN R46/2022, DE LA JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO, DICTADA EN EL CONFLICTO 15/2013 PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA.

Intentada sin efecto la notificación personal de la Resolución R46/2022, de la Junta Arbitral del Concierto Económico, dictada en el conflicto 15/2013 promovido por la Diputación Foral de Bizkaia, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio para recoger dicha Resolución, que se encuentra a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Concierto Económico, en la calle Portal de Castilla, n.º 15, 1.ª Planta, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

Lo que se hace público para el conocimiento de la interesada, a quien debe servir de notificación individual.

La presente notificación surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

BOPV — Nº. 202 — 21/10/2022 — (JACE) —

ANUNCIO POR EL QUE SE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN R49/2022, DE LA JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO, DICTADA EN EL CONFLICTO 5/2014 PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE GIPUZKOA.

Intentada sin efecto la notificación personal de la Resolución R49/2022, de la Junta Arbitral del Concierto Económico, dictada en el conflicto 5/2014 promovido por la Diputación Foral de Gipuzkoa, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio para recoger dicha Resolución, que se encuentra a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Concierto Económico, en la calle Portal de Castilla, n.º 15, 1.ª Planta, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

Lo que se hace público para el conocimiento de la interesada, a quien debe servir de notificación individual.

La presente notificación surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

BOPV — Nº. 203 — 24/10/2022 — (JACE) —

ANUNCIO POR EL QUE SE NOTIFICA EL TRÁMITE DE PUESTA DE MANIFIESTO DEL CONFLICTO PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA, QUE SE TRAMITA EN LA JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 5/2015.

Intentada sin efecto la notificación personal del trámite de puesta de manifiesto del conflicto promovido por la Diputación Foral de Bizkaia, que se tramita en la Junta Arbitral del Concierto Económico con el número de expediente 5/2015, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio para recoger dicha Resolución, que se encuentra a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Concierto Económico, en la calle Portal de Castilla, n.º 15, 1.ª Planta, 01007 de Vitoria-Gasteiz.

Lo que se hace público para el conocimiento de la interesada, a quien debe servir de notificación individual.

La presente notificación surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

BOPV — Nº. 207 — 28/10/2022 — (JACE) —

ANUNCIO POR EL QUE SE NOTIFICA EL TRÁMITE DE PUESTA DE MANIFIESTO DEL EXPEDIENTE EN EL CONFLICTO PROMOVIDO POR LA AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, QUE SE TRAMITA EN LA JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 41/2015.



Intentada sin efecto la notificación personal del trámite de puesta de manifiesto del expediente en el conflicto promovido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que se tramita en la Junta Arbitral del Concierto Económico con el número de expediente 41/2015, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio para recoger dicha Resolución, que se encuentra a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Concierto Económico, en la calle Portal de Castilla, n.º 15, 1.ª Planta, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

Lo que se hace público para el conocimiento de la interesada, a quien debe servir de notificación individual.

La presente notificación surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Boletín Oficial

DE NAVARRA

BON — N.º. 213 — 27/10/2022 — (IGFEI) — 

ORDEN FORAL 110/2022, DE 18 DE OCTUBRE, DE LA CONSEJERA DE ECONOMÍA Y HACIENDA, POR LA QUE SE APRUEBAN EL MODELO 587 "IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO. AUTOLIQUIDACIÓN" Y EL MODELO A23 "IMPUESTO SOBRE LOS GASES FLUORADOS DE EFECTO INVERNADERO. SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN", SE REGULAN LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO TERRITORIAL Y LA LLEVANZA DE LA CONTABILIDAD DE EXISTENCIAS.

El artículo 36 del Convenio Económico entre el Estado y la Comunidad Foral de Navarra establece que Navarra, en el ámbito del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, debe aplicar las mismas normas sustantivas y formales que las vigentes en cada momento en territorio del Estado, si bien puede aprobar los modelos de declaración e ingreso, que contengan al menos los mismos datos que los del territorio común, y señalar plazos de ingreso para cada periodo de liquidación, que no difieran sustancialmente de los establecidos por la Administración del Estado.

En el ejercicio de dicha potestad tributaria, Navarra ha aprobado el Decreto Foral Legislativo 5/2022, de 31 de agosto, de armonización tributaria, que modifica el artículo segundo de la Ley Foral 11/2015, de 18 de marzo, por la que se regulan el Impuesto sobre el Valor de la Producción de la Energía Eléctrica, el Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero y el Impuesto sobre los Depósitos en las Entidades de Crédito. Esta norma adapta la regulación foral sustantiva del Impuesto sobre Gases Fluorados de Efecto Invernadero a la regulación estatal vigente. En el ámbito estatal, el impuesto está regulado en el artículo 5 de la Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, que ha sido recientemente modificado por la disposición final primera de la Ley 14/2022, de 8 de julio, de modificación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, con el fin de regular las estadísticas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) en la contratación pública.

Las modificaciones introducidas afectan a elementos esenciales del impuesto tales como el hecho imponible, los contribuyentes, el devengo y el periodo de liquidación.

La presente norma foral tiene por objeto, en primer lugar, aprobar el modelo de autoliquidación del impuesto según la nueva configuración del impuesto. Este modelo 587 sustituye al modelo 587 aprobado por la Orden Foral 12/2015, de 12 de agosto, del consejero de Hacienda y Política Financiera.

En segundo lugar, esta norma foral aprueba el modelo A23 de solicitud de devolución del impuesto, para aquéllos supuestos contemplados en el artículo segundo, apartado catorce, de la Ley Foral 11/2015, de 18 de marzo.

Por último, desarrolla las obligaciones de inscripción en el Registro territorial y de llevanza de la contabilidad de existencias impuestas por el artículo segundo, apartado quince, números 3 y 4 de la citada Ley Foral 11/2015.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

BOE — N.º. 239 — 05/10/2022 — (IIEE) — 

ORDEN HFP/941/2022, DE 3 DE OCTUBRE, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN PARCIAL DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS POR EL GASÓLEO DE USO PROFESIONAL Y POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN EHA/993/2010, DE 21 DE ABRIL, POR LA QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DEVOLUCIÓN PARCIAL DE LAS CUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE HIDROCARBUROS SOPORTADAS POR LOS AGRICULTORES Y GANADEROS.

El artículo 52 bis de la Ley 38/1992, de 28 de diciembre, de Impuestos Especiales, regula la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional, a favor de los titulares de los vehículos citados en el apartado 2 de este artículo que cumplan las condiciones establecidas en el mismo.

El apartado 7 del mencionado artículo 52 bis de la Ley 38/1992, dispone que el procedimiento para la práctica de la devolución se establecerá por el Ministro de Economía y Hacienda, y podrá comprender, entre otros aspectos la obligación de que los interesados se inscriban en un registro específico, la obligación de utilizar medios de pago específicos para la adquisición del gasóleo y la obligación para las entidades emisoras de los referidos medios de pago de proporcionar a la Administración Tributaria la información derivada de la utilización de estos por los solicitantes de la devolución.

La Orden HAP/290/2013, de 19 de febrero, por la que se establece el procedimiento para la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por consumo de gasóleo profesional, ha constituido desde 2013, la norma de desarrollo de lo dispuesto en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, estableciendo el procedimiento para la gestión de la devolución, mediante un sistema basado en un período de referencia trimestral para la gestión y el pago de las devoluciones.

La disposición final decimoquinta del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania ha modificado el artículo 8 de la Orden HAP/290/2013. En virtud de esta modificación, las devoluciones del impuesto correspondientes a las adquisiciones de gasóleo profesional realizadas a partir del 1 de abril de 2022 se abonarán a la finalización de cada mes natural, a partir de las relaciones de suministros presentadas de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 5 y 7 de la mencionada orden.

La modificación del artículo 8 de la Orden HAP/290/2013, realizada por el Real Decreto-ley 6/2022 exige, a su vez que se modifique esta orden para implantar plenamente el sistema de pago de la devolución al finalizar cada mes natural.

Por otra parte, la derogación del artículo 50 ter de la Ley 38/1992, con efectos de 1 de enero de 2019, por la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, exige, a su vez la modificación de la Orden HAP/290/2013, para eliminar las referencias al derogado tramo autonómico del Impuesto sobre Hidrocarburos, y la adaptación del Código de Identificación Minorista (CIM) utilizado en la gestión de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por consumo de gasóleo profesional al nuevo marco legal vigente.

En cumplimiento de lo anterior, se procede en esta orden a desarrollar el procedimiento para la práctica de la devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el gasóleo de uso profesional establecido en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992.

Además, en esta nueva orden se equipara el procedimiento para efectuar esta devolución parcial para todos los titulares de los vehículos que cumplan las condiciones establecidas en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, independientemente de su lugar de residencia. En este sentido, se elimina la obligación de designar un representante fiscal con domicilio en territorio español para los beneficiarios no residentes en territorio español con residencia o establecimiento permanente en el resto de la Unión Europea, para solicitar la inscripción en el Censo de beneficiarios de devoluciones por gasóleo profesional y de vehículos de su titularidad a través de la Sede electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y se establecen para estos beneficiarios las mismas condiciones para solicitar la devolución que las previstas para los beneficiarios residentes en territorio español.

Por lo que se refiere a la habilitación normativa, con carácter general, el artículo 98.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, atribuye competencias al Ministro de Hacienda para determinar los supuestos y condiciones en las que los obligados tributarios deberán presentar por medios telemáticos sus declaraciones, autoliquidaciones, comunicaciones, solicitudes y cualesquiera otros documentos con trascendencia tributaria. Por su parte, el artículo 52 bis de la Ley 38/1992 dispone que el procedimiento para la práctica de la devolución se establecerá por el Ministro de Economía y Hacienda.

La habilitación al Ministro de Hacienda y al Ministro de Economía y Hacienda recogida en la Ley 58/2003 y en la Ley 38/1992 debe entenderse realizada a la persona titular del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de acuerdo con la nueva estructura ministerial establecida por el Real Decreto 507/2021, de 10 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 2/2020, de 12 de enero, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales.

El ejercicio de la potestad reglamentaria desarrollada mediante esta orden se ajusta a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así, se cumple con los principios de necesidad, eficacia, y proporcionalidad por cuanto que el desarrollo de las normas contenidas en el artículo 52 bis de la Ley 38/1992, precisan de su incorporación al ordenamiento jurídico a través de una norma de rango adecuado que debe contener la regulación de los aspectos necesarios para la aplicación del procedimiento de devolución parcial del Impuesto sobre Hidrocarburos por el uso profesional del gasóleo.



BOE — Nº. 247 — 14/10/2022 — (JACE) —

ANUNCIO POR EL QUE SE NOTIFICA LA RESOLUCIÓN R31/2022, DE LA JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO, DICTADA EN EL EXPEDIENTE 39/2012 PROMOVIDO POR LA DIPUTACIÓN FORAL DE BIZKAIA.

Intentada sin efecto la notificación personal de la Resolución R 31/2022, de la Junta Arbitral del Concierto Económico, dictada en el expediente 39/2012 promovido por la Diputación Foral de Bizkaia, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio para recoger dicha Resolución, que se encuentra a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Concierto Económico, en la calle Portal de Castilla, n.º 15, 1.ª Planta, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

Lo que se hace público para el conocimiento de la interesada, a quien debe servir de notificación individual.

La presente notificación surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

BOE — Nº. 256 — 25/10/2022 — (JACE) —

JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO. ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2022.

ANUNCIO por el que se notifica la Resolución R 49/2022, de la Junta Arbitral del Concierto Económico, dictada en el conflicto 5/2014 promovido por la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Intentada sin efecto la notificación personal de la Resolución R 49/2022, de la Junta Arbitral del Concierto Económico, dictada en el conflicto 5/2014 promovido por la Diputación Foral de Gipuzkoa, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio para recoger dicha Resolución, que se encuentra a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Concierto Económico, en la calle Portal de Castilla, n.º 15, 1.ª Planta, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

Lo que se hace público para el conocimiento de la interesada, a quien debe servir de notificación individual.

La presente notificación surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

BOE — Nº. 256 — 25/10/2022 — (JACE) —

JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO. ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE 7 DE OCTUBRE DE 2022.

ANUNCIO por el que se notifica la Resolución R 46/2022, de la Junta Arbitral del Concierto Económico, dictada en el conflicto 15/2013 promovido por la Diputación Foral de Bizkaia.

Intentada sin efecto la notificación personal de la Resolución R 46/2022, de la Junta Arbitral del Concierto Económico, dictada en el conflicto 15/2013 promovido por la Diputación Foral de Bizkaia, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio para recoger dicha Resolución, que se encuentra a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Concierto Económico, en la calle Portal de Castilla, n.º 15, 1.ª Planta, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

Lo que se hace público para el conocimiento de la interesada, a quien debe servir de notificación individual.

La presente notificación surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

BOE — Nº. 257 — 26/10/2022 — (JACE) —

JUNTA ARBITRAL DEL CONCIERTO ECONÓMICO. ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN DE 11 DE OCTUBRE DE 2022.

ANUNCIO por el que se notifica el trámite de puesta de manifiesto del conflicto promovido por la Diputación Foral de Bizkaia, que se tramita en la Junta Arbitral del Concierto Económico con el número de expediente 5/2015.



Intentada sin efecto la notificación personal del trámite de puesta de manifiesto del conflicto promovido por la Diputación Foral de Bizkaia, que se tramita en la Junta Arbitral del Concierto Económico con el número de expediente 5/2015, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A estos efectos, dispone de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio para recoger dicha Resolución, que se encuentra a su disposición en la sede de la Junta Arbitral del Concierto Económico, en la calle Portal de Castilla, n.º 15, 1.ª Planta, 01010 de Vitoria-Gasteiz.

Lo que se hace público para el conocimiento de la interesada, a quien debe servir de notificación individual.

La presente notificación surtirá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial del Estado.